Chascomús, 21 de Abril de 2025

Sr. Presidente del

Honorable Concejo Deliberante

**Andrés Sanucci**

**S/D**

De nuestra consideración:

Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CHASCOMÚS VERIA CON AGRADO SE REGLAMENTE EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LA LEY 15.459 QUE CREA EL SISTEMA PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON PARKINSON.**

**VISTO:**

Que la Provincia de Buenos Aires aprobó la Ley 15.459 que crea el Sistema Provincial para la Promoción y Protección de las personas con Parkinson, con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y asegurar un trato digno y libre de discriminación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo principal de dicha ley es que toda persona con condición Parkinson acceda al pleno ejercicio de sus derechos en la provincia de Buenos Aires;

Que, nuevamente el grupo de Parkinson Chascomús nos hace llegar sus pedidos para que se solicite a las máximas autoridades provinciales se concrete su reglamentación;

Que, la enfermedad de Parkinson es un trastorno neurológico degenerativo y progresivo de las neuronas, es decir que se produce cuando las células que generan dopamina dejan de funcionar de manera prematura que afecta el movimiento y suele ocasionar temblores;

Que, es una enfermedad que representa el segundo trastorno neurodegenerativo situándose únicamente por detrás de la enfermedad del Alzheimer;

Que, es importante poner énfasis en que los trastornos neurocognitivos no solamente impactan de forma negativa en la vida de los afectados, sino que sus efectos también inciden seriamente en sus familiares, convivientes y redes de apoyo;

Que, la enfermedad de Parkinson suele comenzar con el temblor en una mano. Otros síntomas son la lentitud en los movimientos, la rigidez y la pérdida del equilibrio;

Que, su reglamentación es necesaria para avanzar en proyectos de investigación, estudio, detección y tratamiento de la enfermedad de Parkinson;

Que, como muchas enfermedades raras el estudio y la investigación de las mismas permiten la elaboración de nuevos medicamentos y tratamientos para una mejor calidad de vida de las personas con dicha condición;

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el cuerpo solicite tal medida a través de una Resolución, en los términos del artículo 77 del citado cuerpo legal;

Por ello, **los Bloques UCR y GEN** en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, propone lo siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**Artículo 1:** El Honorable Concejo Deliberante de Chascomùs vería con agrado se reglamente en la Provincia de Buenos Aires la Ley 15.459 que crea el Sistema Provincial para la Promoción y Protección de las Personas con Parkinson.

**Artículo 2:** Envíese Copia de la Presente Resolución a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3**: Envíese Copia de la Presente Resolución a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, invitándolos a adherir a la presente solicitud.

**Artículo 4:** De Forma.